



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



OCTAVA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y EL PODER JUDICIAL

Conste por el presente documento, la Octava Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia N° 109, Centro Cívico, Piso 31, Lima, debidamente representado por su representante por su Gerente General, señora Gladis Virginia Cachay Espino, identificada con DNI N° 08627756 designada mediante Resolución Jefatural N°000089-2021/JNAC/RENIEC de fecha 05 de mayo de 2021, y ratificada mediante Resolución Jefatural N° 000065-2022/JNAC/RENIEC de fecha 31 de marzo del 2022 y con delegación de facultades para celebrar y suscribir todo tipo de convenios de cooperación y de servicios mediante Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC, en adelante **EL RENIEC**; y de la otra parte, el **PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n, Palacio Nacional de Justicia, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, Perú, debidamente representado por su Presidente, señor **JAVIER ARÉVALO VELA** identificado con DNI N° 25401704, proclamado por Resolución Administrativa N° 000025-2022-SP-CS-PJ DE SALA PLENA fecha 06 de diciembre de 2018, en virtud a las atribuciones contenidas en el artículo 82°, numeral 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**.

Toda referencia a **EL PODER JUDICIAL Y EL RENIEC** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 26 de junio de 2008, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, con el objeto de que **EL RENIEC** le suministre a **EL PODER JUDICIAL** información relativa a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, para verificar la identidad de los ciudadanos vía Internet y vía línea dedicada.
- 1.2 Mediante Adenda de fecha 26 de junio de 2010, **LAS PARTES** acordaron ampliar la vigencia de **EL CONVENIO**, por el plazo de dos (2) años, a partir del 26 de junio de 2010 hasta el 25 de junio de 2012.
- 1.3 Mediante Primera Adenda, de fecha 01 de octubre de 2010, **LAS PARTES** acordaron ampliar el objeto de **EL CONVENIO**, incorporando el servicio de Verificación Biométrica, con la finalidad que **EL PODER JUDICIAL** pueda realizar la verificación de las impresiones dactilares de los ciudadanos que figuran en las bases de datos de **EL RENIEC**.
- 1.4 Mediante Segunda Adenda, de fecha 11 de julio de 2012, **LAS PARTES** acordaron ampliar la vigencia de **EL CONVENIO**, por el plazo de dos (2) años, a partir del 26 de junio de 2012 hasta el 25 de junio de 2014.
- 1.5 Mediante Tercera Adenda, de fecha 11 de diciembre de 2013, **LAS PARTES** acordaron incorporar en la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**, el acceso de **EL PODER JUDICIAL** a la base de datos de menores de edad solo como medio de consulta.
- 1.6 Mediante Cuarta Adenda, de fecha 25 de noviembre de 2014, **LAS PARTES** acordaron



ampliar la vigencia de **EL CONVENIO**, por el plazo de dos (2) años, a partir del 26 de junio de 2014 al 25 de junio de 2016.

- 1.7 Mediante Quinta Adenda, de fecha 24 de junio de 2016, **LAS PARTES** acordaron ampliar la vigencia de **EL CONVENIO**, por el plazo de dos (2) años, a partir del 26 de junio de 2016 al 25 de junio de 2018.
- 1.8 Mediante Sexta Adenda, de fecha 31 de diciembre de 2018, **LAS PARTES** acordaron ampliar la vigencia de **EL CONVENIO**, por el plazo de dos (2) años, a partir del 26 de junio de 2018 al 25 de junio de 2020.
- 1.9 Mediante Séptima Adenda, de fecha 18 de agosto de 2020, **LAS PARTES** acordaron renovar la vigencia de **EL CONVENIO**, por el plazo de tres (3) años, a partir del 26 de junio de 2020 al 25 de junio de 2023.
- 1.10 Mediante Oficio N° 000219-2023-CSMCI-SG-CE-PJ recibido con fecha 07 de junio de 2023, EL PODER JUDICIAL solicitó la renovación de EL CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente adenda, **LAS PARTES** acuerdan renovar la vigencia del convenio por un (01) año adicional, el mismo que regirá desde el 26 de junio de 2023 al 25 de junio de 2024; ratificándose el cumplimiento de los compromisos asumidos desde el 26 de junio de 2023 hasta la fecha de suscripción del presente documento.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan modificar la cláusula cuarta denominada del suministro de información, a fin de incorporar las siguientes precisiones en los servicios:

1) CONSULTAS EN LÍNEA VIA INTERNET

Por el presente convenio, **EL RENIEC** suministra únicamente información de carácter pública relativa de los ciudadanos mayores y menores de edad a **EL PODER JUDICIAL**, y que obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN, a través del Servicio de **CONSULTAS EN LÍNEA VÍA INTERNET - N°3**, el cual debe ser utilizado exclusivamente sólo como medio de consulta para la verificación de la identificación de los ciudadanos en el cumplimiento de sus funciones. Sólo podrá ser consultada por órganos jurisdiccionales que tramiten procesos donde se encuentren involucrados menores de edad.

EL PODER JUDICIAL deberá remitir el listado de órganos jurisdiccionales a nivel nacional que tendrán acceso a la data de menores de edad. Dicha información debe ser remitida en el plazo de 30 días.

2) CONSULTAS EN LINEA VIA LÍNEA DEDICADA

Por el presente convenio, **EL RENIEC** suministra únicamente información de carácter pública relativa de los ciudadanos a **EL USUARIO**, y que obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN, a través del Servicio de **CONSULTAS EN LÍNEA VÍA LÍNEA DEDICADA - N°2**, el cual debe ser utilizado exclusivamente sólo como medio de consulta para la verificación de la identificación en temas jurisdiccionales.



El RENIEC brinda un plazo de tres (03) meses contados desde la suscripción de la presente adenda, para que el USUARIO realice las adecuaciones necesarias a sus sistemas a fin que cualquier otra actividad administrativa sea verificada a través de la PIDE.

3) VERIFICACION BIOMETRICA DE IDENTIDAD DE LAS PERSONAS

Por el presente convenio, **EL RENIEC** suministra únicamente información de carácter pública relativa de los ciudadanos a **EL USUARIO**, y que obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN, a través del **SERVICIO DE VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS**, el cual debe ser utilizado exclusivamente sólo como medio de consulta para la verificación de la identificación de los ciudadanos procesados y sentenciados libres a nivel nacional. Este servicio estará disponible únicamente para los encargados de las ventanillas de atención del servicio de registro y control biométrico de procesados y sentenciados libres a nivel nacional.

Adicionalmente, EL RENIEC se compromete a:

- Realizar auditorías y/o control periódico a fin de verificar que las consultas realizadas a la Base de Datos del RENIEC sean con ocasión de las funciones que cumple cada persona con usuario y contraseña, evitando el acceso para otros fines que no sean los autorizados en el convenio.
- Realizar controles periódicos destinados a limitar la cantidad de consultas inusuales, de acuerdo al perfil de cada usuario, con la finalidad de evitar un acceso no autorizado o la vulneración del sistema informático del Poder Judicial

Asimismo, las PARTES acuerdan modificar la cláusula sexta de EL CONVENIO a fin de incorporar los siguientes compromisos del PODER JUDICIAL:

En contraprestación EL PODER JUDICIAL se compromete a:

- EL PODER JUDICIAL se compromete a designar como usuarios finales (personas naturales) a quienes realmente necesitan el acceso a la base de datos de EL RENIEC de acuerdo a su perfil o función, excluyéndose cualquier tipo de herramienta informática o tecnológica.
- EL PODER JUDICIAL en los formatos de cargo de entrega de usuario y clave, deberá solicitar a los usuarios la suscripción de un compromiso de confidencialidad, las mismas que además contendrán cláusulas de tratamiento no autorizado de los datos personales a los que acceden los trabajadores del Poder Judicial.
- El Poder Judicial deberá establecer medidas de seguridad relacionadas con los accesos autorizados a los datos mediante procedimientos de identificación y autenticación que garanticen la seguridad del tratamiento de los datos personales.
- EL PODER JUDICIAL se compromete a depurar mensualmente sus usuarios finales.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



- EL PODER JUDICIAL se obliga a incorporar controles respecto al uso adecuado del acceso a los servicios.
- EL PODER JUDICIAL Adoptará las medidas para que los usuarios finales realicen un óptimo uso de los servicios teniendo como tope mensual las siguientes cantidades:

SERVICIO DE CONSULTAS EN LÍNEA VIA INTERNET: 11,980 consultas mensuales.

SERVICIO DE CONSULTAS VIA LINEA DEDICADA: 4,158,278 consultas mensuales.

SERVICIO DE VERIFICACION BIOMETRICA: 6,909 consultas mensuales.

➤ **La evaluación de dichos topes será tomado en consideración para una posible renovación o suscripción del convenio.**

- Desarrollar un nuevo servicio de consultas web en línea sobre los casos con proceso judicial en materia civil y penal, cuya búsqueda pueda realizarse por DNI y nombres.
- Difundir a través de la página web del Poder Judicial, plataformas digitales y sedes del poder Judicial, sobre los diferentes trámites que ofrece EL RENIEC dirigidos a ciudadanos y diversas entidades.
- El Poder Judicial brindará a EL RENIEC vía web, acceso a un canal de comunicación directo con los distintos órganos jurisdiccionales, a fin que pueda remitir solicitudes de información sobre cuestiones litigiosas (sujetos, hechos y fundamentos), y recibir la información requerida por la misma vía.
- El Poder Judicial enviará los expedientes Judiciales de su competencia, electrónicamente o en soporte electrónico (DD, USB), a los órganos del RENIEC solicitantes en donde se encuentre implementado un procedimiento administrativo registral.
- Pondrá a disposición del RENIEC un anexo telefónico, a través del cual el Poder Judicial absuelva de manera oportuna las consultas formuladas por los Registradores Civiles, en caso de presentarse incertidumbre respecto del contenido de un mandato judicial.
- Planificar, organizar y ejecutar, conjuntamente con RENIEC, cursos de capacitación, especialización, seminarios, talleres, diplomados y otros de interés del RENIEC, poniendo a disposición del RENIEC el Portal del Aula Virtual del Poder Judicial, a efectos que el personal del RENIEC pueda acceder de forma gratuita a los cursos, seminarios, diplomados o conferencias virtuales.
- Facilitar a RENIEC, el uso de auditorios, ambientes e instalaciones, para la realización de eventos académicos (diplomados, conferencias, cursos, seminarios, congresos, encuentros) y otras actividades conjuntas, según sea el caso y previa disponibilidad de los mismos.
- Brindar capacitación a los trabajadores de EL RENIEC en temas transversales desarrollados por el área de capacitación en las materias de:



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



- Derechos Humanos
- Sistema de Gestión Anti Soborno
- Control Interno
- Transformación Digital

Asimismo, EL PODER JUDICIAL se compromete a implementar controles de seguridad adecuados, a fin que las consultas que efectúen sus usuarios finales estén vinculados al expediente judicial de tal manera que cada consulta realizada este debidamente justificada.

Finalmente, se adjunta el anexo 1A,1B y 1C, los mismos que surtirán efecto con la suscripción de la presente adenda y que formarán parte integrante de EL CONVENIO.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional y sus Adendas, siempre que no se opongan a lo expresamente establecido en el presente documento.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la Octava Adenda de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Poder Judicial, en la ciudad de Lima, a los _____.

EL RENIEC

EL PODER JUDICIAL



ANEXO 1A

CONDICIONES AL ACCESO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y EL PODER JUDICIAL

El RENIEC brinda sus servicios de acceso al servicio de suministro de información; por ello, es necesario tener en cuenta la siguiente información a fin de su cumplimiento a cabalidad.

BASE LEGAL

1	Constitución Política del Perú.
2	Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
3	Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4	Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
5	Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
6	Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
7	Resolución Jefatural N° 000086-2021-JNAC-RENIEC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.
8	Resolución Jefatural N° 156-2017-JNAC-RECIEN que aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos del RENIEC.

DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente Convenio, no implica ni supone transferencia presupuestal de recursos.

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de los compromisos, en el marco del objeto del presente Convenio, serán asumidos por cada parte, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 29733, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL RENIEC conforme al marco legal establecido y regulado por el artículo 7 de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y sus modificatorias, la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, el artículo 4 del Reglamento de Inscripciones del RENIEC aprobado con Decreto Supremo N° 015-98-PCM y normas conexas, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, no proporciona información alguna que afecte la intimidad de las personas.

DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA Y OBJETIVOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

LA ENTIDAD se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda la información que **EL RENIEC** le suministre a través del presente Convenio.

Se deja expresa constancia que **LA ENTIDAD USUARIA** no cuenta con autorización alguna para grabar, almacenar, distribuir, transferir electrónicamente, vender o entregar gratuitamente a terceros, entre otras modalidades la información que **EL RENIEC** le brinda a través del presente Convenio; la misma que puede emplearse únicamente como medio de verificación de la identificación de los administrados con los que se interrelacionan.

LA ENTIDAD está obligado a dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en los párrafos anteriores. De comprobarse que hubo un incumplimiento o transgresión a las



obligaciones del presente Convenio, a través de las acciones de fiscalización que realizará **EL RENIEC**, a través de los órganos competentes, procederá al apartamiento automático del convenio, sin perjuicio de adoptar las medidas legales que correspondan.

Durante la vigencia de cada Convenio según corresponda, RENIEC a través de la OTI, hará llegar a las entidades públicas, personas jurídicas de derecho privado y notarios; lineamientos del sistema de gestión de seguridad, producto de la mejora continua, los cuales deberán ser consideradas parte integrante del convenio y serán de cumplimiento obligatorio.

DE LA RESPONSABILIDAD Y FACULTADES DEL RENIEC

1	La información contenida en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales es de carácter declarativo, rigiéndose por los principios de presunción de veracidad y buena fe que establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que, cualquier inexactitud al amparo de los mismos no será imputable a EL RENIEC .
2	EL RENIEC no se hará responsable por la suspensión o retraso en el suministro de información objeto de este convenio, derivado de un caso fortuito o fuerza mayor, o cuando se haya originado por un pedido de la Entidad, o cuando se haya detectado una contravención a lo previsto en el presente convenio.
3	El RENIEC, es responsable de la custodia del Registro Único de Identificación de las Personas – RUIPN, por tal motivo establece las medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen la seguridad y eviten la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a través de las acciones de supervisión y fiscalización continuas por parte de la Dirección de Certificación y Servicios Digitales (DCSD).
4	Conforme lo señala el párrafo precedente, la DCSD, dentro de su facultad supervisora y de control, evalúa el uso que da el Usuario respecto a la información suministrada por el RENIEC, la cual debe encontrarse acorde a lo declarado por el mismo en su solicitud. En el supuesto caso de advertir un uso inadecuado del servicio o el incumplimiento de las cláusulas del convenio de suministro de información, en coordinación con la OTI, se encuentra facultada a realizar una inspección a la entidad o persona jurídica de derecho privado, a efecto de verificar el uso de la información de identificación suministrado a través de los servicios de consultas en línea, en virtud al convenio suscrito con el RENIEC.
5	El Reniec está facultado a solicitar en cuanto lo requiera la relación de usuarios habilitados; en el que deberán informar si los usuarios finales hacen uso de las consultas conforme las funciones asignadas.
6	EL RENIEC suspenderá el servicio a LA ENTIDAD cuando se detecte alguna incongruencia de los datos declarados o la no actualización de los usuarios finales, suspensión que quedará sin efecto una vez regularizada dicha situación, procediendo a la reactivación del servicio
7	El Reniec, se faculta desactivar el acceso a todos aquellos usuarios que no hayan hecho uso de las consultas durante un plazo máximo de 90 días, siendo el coordinador del usuario el responsable de realizar nuevamente la habilitación del usuario. BAJA DE OFICIO: Los usuarios creados por primera vez, tienen un plazo máximo de 72 horas para ingresar a los servicios de consultas y realizar el cambio de la clave de acceso; en caso no cumpla con este requisito dentro del plazo establecido se procederá a deshabilitarlo de oficio, siendo el coordinador el responsable de realizar nuevamente la gestión para la habilitación del usuario a excepción de las consultas en línea vía línea dedicada.



DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD se obliga a:

- 1 Guardar, de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, estricta reserva de toda información que se le suministre y en general, a que tenga acceso en la ejecución del presente convenio.
- 2 Hacer uso de la información proporcionada por **EL RENIEC** solamente para aquellas actividades permitidas en el marco jurídico que le es propio, enmarcadas en estricto cumplimiento de su objeto institucional.
- 3 La Entidad está obligada a mantener en reserva los códigos y otros elementos lógicos, los mismos que son de carácter personalísimos, que EL RENIEC ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio.
- 4 Emplear todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance, a fin de cautelar información brindada por **EL RENIEC**.
- 5 En el improbable caso que tomara conocimiento de la vulneración de la reserva de la información brindada o que haya podido verse comprometida, lo comunicará de inmediato a través de su coordinador mediante comunicación dirigida al Coordinador de **EL RENIEC**, a efectos, de realizar las acciones de supervisión y se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiriera y se adopten las acciones que el caso amerite.
- 6 La Entidad es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante el servicio, objeto del presente convenio, para lo cual lleva un registro para el control de las consultas realizadas.
- 7 Dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en el presente convenio, de verificarse su incumplimiento a través de las acciones de supervisión que realizará **EL RENIEC**, se procederá al apartamiento automático del convenio, sin perjuicio de adoptar las medidas legales que correspondan.
- 8 **Solicitar, a través de su coordinador, la BAJA A PEDIDO DE PARTE** de usuarios finales cuando ya no lo requieran para el cumplimiento de sus funciones, como rotación, cese, entre otros, bajo responsabilidad.
- 9 Para hacer uso de los servicios suministrados a través del presente convenio, EL USUARIO remitirá a EL RENIEC para su aprobación, la relación de personas que harán uso del servicio, a quienes se les denominarán usuarios finales, de acuerdo al protocolo que comunicará el Coordinador de la OTI, luego de suscrito el presente convenio.
Los usuarios finales deben cumplir mínimamente con los siguientes requisitos
 - i. Inscripción vigente en el RUIPN.
 - ii. Contar con DNI electrónico
 - iii. No tener restricciones
 - iv. Mantener vínculo laboral con la entidad

LOS USUARIOS FINALES se obligan a:

Los usuarios finales están obligados a utilizar las claves de acceso brindadas de manera personalísima; sin posibilidad de delegarlo a otro trabajador/servidor o permitir divulgarlas y guardando la confidencialidad necesaria. De comprobarse dicha transferencia indebida o divulgación, se procederá al apartamiento automático del presente convenio.

Los usuarios finales asumirán la responsabilidad civil, penal y administrativa de toda la información a la que acceda con el usuario y clave asignada.

CONCLUSIÓN A LA ADHESION DEL CONVENIO

De considerarlo pertinente, el RENIEC podrá realizar el apartamiento al presente



convenio interinstitucional, por las siguientes causales:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente convenio, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con diez (10) días calendario de anticipación, cursada al domicilio señalado por la otra parte.
- b) De común acuerdo de LAS PARTES, lo cual debe constar en un acta; el apartamiento surtirá efecto a los quince (15) días calendario siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del convenio.
- c) En caso de detectarse observaciones en la supervisión que realice el RENIEC, a través de la Dirección de Certificación y Servicios Digitales, relativas al uso indebido del servicio o incumplimiento de las cláusulas del convenio, sin perjuicio de que se inicie las acciones penales que correspondan.

DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que en la evaluación, elaboración y ejecución del presente convenio se realice sin mediar directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos; bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o a terceras personas relacionadas a cualquier de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquier de las acciones referidas en el citado numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

LAS PARTES declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general o consultores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente convenio:

- a) Ejecutan, tanto en forma directa o indirecta, los compromisos contenidos en este convenio de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
- b) No autorizan o realizan, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquier de las normas anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal de **EL RENIEC** o de la entidad usuaria.

En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para:

- a) Decidir la sustitución inmediata del personal que, de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio, o,
- b) Determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente convenio



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



o la participación de su personal, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio.

Adicionalmente, de las acciones legales que este incumplimiento amerite.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se da sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente convenio, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

Finalmente, ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente Convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por duplicado del mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los ____ días del mes de _____ del 202_.

EL RENIEC

EL PODER JUDICIAL



ANEXO 1B

DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS COMO USUARIOS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL RENIEC Y EL PODER JUDICIAL

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de cooperación, EL USUARIO designa a las siguientes personas como **usuarios finales**, quienes serán los **únicos servidores o trabajadores autorizados ante EL RENIEC**, quienes centralizarán todos los requerimientos de información necesarios para las funciones y demás labores administrativas e internas de **EL USUARIO**, sobre la identificación de las personas inscritas en **EL RENIEC**:

NOMBRE COMPLETO	Documento de Identidad

Queda expresamente establecido que ningún servidor o trabajador de **EL USUARIO** designado por este como **usuario final**, podrá delegar tal facultad en otra persona.

Todo cambio o adición de **usuarios finales** deberá ser comunicado por el Coordinador Interinstitucional de **EL USUARIO**, mediante comunicación dirigida a la Oficina de Tecnologías de la Información y presentada a través de la mesa de partes virtual del Reniec, a efectos de modificar la presente declaración.

EL USUARIO declara haber instruido a los **usuarios finales** en el presente anexo a la reserva de la información y respecto al contenido de las condiciones detalladas en el Anexo A del presente convenio.

EL USUARIO se compromete a solicitar a **EL RENIEC**, en la forma prevista en el tercer párrafo de la presente declaración y en el plazo de 24 horas, la baja de los usuarios que hayan perdido vínculo laboral con su representada o que se encuentren incurso en alguna restricción; y, en tanto no se registre la baja el Usuario sigue siendo responsable, debiendo adoptar las medidas que correspondan para evitar su uso.

Lima, _____

(Firma y Sello)
EL PODER JUDICIAL



ANEXO 1C

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL RENIEC Y EL PODER JUDICIAL

El presente anexo es informativo y de propósito general, sirve de guía primaria para viabilizar la comunicación adecuada de **EL USUARIO** con **EL RENIEC**.

Se sugiere remitir una copia del presente anexo, al Coordinador Interinstitucional, al Área de Tecnologías de Información de su Institución/Empresa y al Área de Pagos o Contabilidad.

1. En el caso que se desee designar a un nuevo coordinador interinstitucional, la solicitud deberá ser suscrita por el representante legal de EL USUARIO e ingresada por la mesa de partes virtual de EL RENIEC dirigida a la Oficina de Tecnologías de la Información.
2. Para la atención de estados del servicio, incidentes, soporte técnico, asistencia al **usuario final**, el coordinador deberá remitir correo electrónico a: cel@reniec.gob.pe indicando el número de RUC, el nombre de la empresa y la descripción de la incidencia o comunicarse al teléfono 315400 anexos 1351– 1362 – 1367 y 1368.